

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 565 de marzo 07 de 2024, se notificó por estados electrónicos No. 041 el 08 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 15 de marzo hogaño y la parte actora presento escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	735
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante :	Amparo Ceballos
Demandado:	Herederos indeterminados de Adrián Rivera Cano
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00086-00
Providencia:	rechazo

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el escrito de subsanación observando lo siguiente:

A la causal primera de inadmisión: se observa que nuevamente se incurre en error con el nombre del causante tanto en los hechos como en las pretensiones indicando como el causante y compañero de la demandante, unas veces a ANDRIA RIVERA CANO, y otras a ANDRIAN RIVERA CANO y en el poder adjunto se indica al inicio del mismo que lo otorga la señora AMPATO CEBALLOS.

A la causal segunda de inadmisión: Indica que no se conoce descendentes, ni ascendientes, y no se ha iniciado la sucesión del señor ADRIAN RIVERA CANO.

Revisado el escrito de subsanación se observa que no se dio claridad respecto del nombre del fallecido compañero de la demandante, es por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

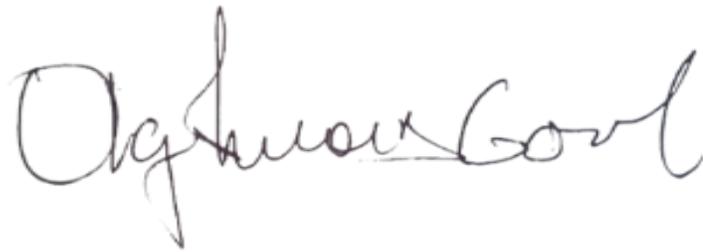
PRIMERO. Rechazar la demanda, por no haberla subsanado correctamente.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI</p> <p><u>ESTADO No. 050</u></p> <p><u>EN LA FECHA 21 DE MARZO DE 2024</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p> Lida Stella Salcedo Tascon La secretaria</p>
